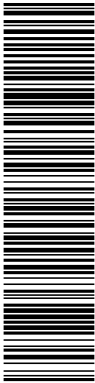


DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 1 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2114863 1C7ZD-3SWVD-0AV20 54FD705A73B7D9D6A40C927DFFC8D94EC0861A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

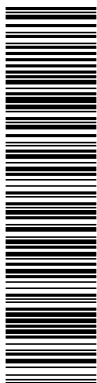
de la sesión ordinaria celebrada por la

Junta de Gobierno

el día **12 de Abril de 2022**



DOCUMENTO ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2022

ORDEN DEL DÍA

- Excusas por faltas de asistencia.

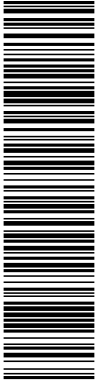
ASUNTOS:

1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 5 de Abril de 2022. (Expediente Firmadoc 93/2022/OTGES-OT)..... Pág. 3
 2. Adjudicación del Lote 4. expediente de contratación "Explanaciones y Movimientos de Tierras en Caminos, Cauces y Espacios Públicos en Comarcas de la Zona 4 de la provincia de Badajoz" (Expedientes PLYCA 1/CR/2021-22/2021/5/S/032 y Firmadoc 2021/90/CON-OB)Pág. 6
 3. Informe sobre recurso especial en materia de contratación en relación con "Contrato de Servicios para la Elaboración de los Planes de Igualdad" (Expediente PLYCA 463/2021)Pág. 11
 4. Resolución de recurso de alzada, referido al contrato "Servicio de Asistencia para la Elaboración del Proyecto Piloto del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Valverde de Burguillos" (Expediente PLYCA 012/2022) 19
- Peticiones y preguntas..... Pág. 24

• • •

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

En Badajoz, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día doce de Abril de dos mil veintidós previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en la sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día elaborado al efecto.

Ante la imposibilidad de asistencia por parte del titular de la Institución, Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, la sesión es presidida por el Vicepresidente Primero D. Ricardo Cabezas Martín, asistiendo, el Vicepresidente Tercero, D. Ramón Roperero Mancera, y los Diputados y Diputadas Provinciales doña María José Benavides Méndez, don Manuel-José González Andrade, D. Andrés Hernáiz de Sixte, D. Lorenzo Molina Medina y doña Cristina Valadés Rodríguez, asistidos por la Viceinterventora, doña Eva Aguilar Cortés, así como por el Oficial Mayor, Secretario General en funciones, D. Enrique Pedrero Balas, que da fe.

Excusan su falta de asistencia a la presente Sesión la Vicepresidenta Segunda, doña Virginia Borrallo Rubio, así como la Diputada provincial doña María Dolores Méndez Durán.

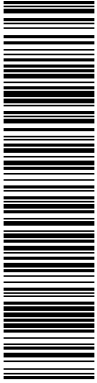
El Vicepresidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose sin más, a conocer los diferentes puntos del orden del día de la presente sesión.

● **ASUNTOS:**

1. Aprobación del acta anterior.

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Vicepresidente propone a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de Abril de 2022.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 4 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19/09/2019).

Adjudicación de contratos

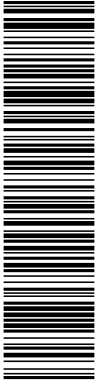
Ausencia de conflicto para contratar por parte de los Miembros de la Junta de Gobierno.

En relación con la adjudicación de contratos en la presente sesión, facultad delegada por el Presidente de la Institución a través de Decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP del 8 de diciembre de 2019), los miembros de esta Junta de Gobierno manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 5 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

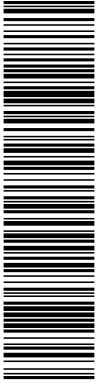
Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En uso de indicada facultad, y según lo establecido en el acuerdo primero, apartado b), del Decreto de fecha 5 de julio de 2019, (BOP del 8 de diciembre de 2019), se procede por parte de la Junta de Gobierno a la adjudicación del contrato que a continuación se indica.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 6 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

2. Adjudicación del Lote 4, expediente de contratación "Explanaciones y Movimientos de Tierras en Caminos, Cauces y Espacios Públicos en Comarcas de la Zona 4 de la provincia de Badajoz" (Expedientes PL/YCA 1/CR/2021-22/2021/5/S/032 y Firmadoc 2021/90/CON-OB)

Visto el expediente de contratación referido, y de acuerdo con el informe-propuesta de adjudicación formulado desde el Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento, obrante en referido expediente, del siguiente tenor literal:

<<INFORME-PROPUESTA: APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LAS ADJUDICACIONES DE "EXPLANACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN CAMINOS, CAUCES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN COMARCAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ"

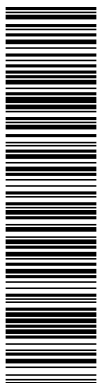
Datos de la actuación:

Expediente número: 1/CR/2021-22/2021/5/032	Plan: VR	N.º Proyecto de Gasto: 1/CR/2021-22 Expte. Firmadoc: 2021/49/CON-OB
Entidad: Diputación de Badajoz		
Objeto del contrato: EXPLANACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN CAMINOS, CAUCES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN COMARCAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ		
Calificación y Tipo de contrato: SERVICIO	CPV: 77312000-0 / 77314000-4	
Tipo de tramitación: ORDINARIA		
Valor estimado (IVA excluido): 479.338,88 €		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 239.669,44 €	Tipo impositivo 21%:	50.330,56 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 290.000,00 €		
Anualidad 2021 (IVA incluido): 116.000,00 €	Anualidad 2022 (IVA incluido): 174.000,00 €	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 95.867,77 €	Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 143.801,65 €	
Impuesto IVA: 20.132,23 €	Impuesto IVA: 30.198,35 €	
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO	Criterios de adjudicación: Mejor oferta calidad precio conforme aplicación de varios criterios	
Servicio Técnico: INFRAESTRUCTURAS	Plazo de ejecución: 12 meses + 12 meses prorrogables	
División por Lotes: SI	Número de lotes: 4	
Responsable o Director del contrato: Emilio Mariscal Araujo, Francisco Javier Cruz Galeano, José Luis Muñoz Fernández y Moisés Romero Herrera		

LOTE 4

Expediente número: 1/CR/2021-22/2021/5/032	Plan: VR	N.º Proyecto de Gasto: 1/CR/2021-22 Expte. Firmadoc: 2021/49/CON-OB
Entidad: Diputación de Badajoz		
Objeto del contrato: "EXPLANACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN CAMINOS, CAUCES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN COMARCAS DE LA ZONA 4 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ"		
Calificación y Tipo de contrato: SERVICIO	CPV: 77312000-0 / 77314000-4	
Valor estimado (IVA excluido): 119.834,72 €		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 59.917,36 €	Tipo impositivo 21%:	12.582,64 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 72.500,00 €		
Anualidad 2021 (IVA incluido): 29.000,00 €	Anualidad 2022 (IVA incluido): 43.500,00 €	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 23.966,94 €	Presupuesto base de licitación (IVA no incluido): 35.950,41 €	
Impuesto IVA: 5.033,06 €	Impuesto IVA: 7.549,59 €	
Criterios de adjudicación: Mejor oferta calidad precio conforme aplicación de varios criterios		
Plazo de ejecución: 12 meses + 12 meses prorrogables		
Responsable o Director del contrato: José Luis Muñoz Fernández		

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 7 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28-09-2021, el Diputado-Delegado del Área de Fomento resolvió aprobar el expediente relativo a EXPLANACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN CAMINOS, CAUCES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN COMARCAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (4 LOTES), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento Abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición a los respectivos lotes las siguientes empresas:

Nº	LICITADORES	LOTES
1	CONSTRUCCIONES Y O.P. LUIS VAZQUEZ E HIJOS SL	1,2,3, 4
2	TERRAPLENADOS Y GRAVAS SL	1,2,3, 4
3	MESASOL UNO SL	1

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de TERRAPLENADOS Y GRAVAS, S.L. con NIF: B06309280, sin encontrarse su oferta en baja anormal:

LOTE 4: EXPLANACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN CAMINOS, CAUCES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN COMARCAS DE LA ZONA 4 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Adjudicatario propuesto: TERRAPLENADOS Y GRAVAS, S.L. con NIF: B06309280 por el siguiente importe:

Importe sin IVA	53.326,00 €
IVA	11.198,46 €
Precio (IVA incluido)	64.524,46 €



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
 Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-01

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Junta de Gobierno provincial es el órgano de contratación al que corresponde la adjudicación del contrato de referencia, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según Decreto de fecha 05/07/2019 del Presidente publicado en el BOP de fecha 08/07/2019.

Segundo: Los Lotes 1-2-3 fueron adjudicados por resolución de la Junta de Gobierno de fecha 22/03/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), el acta de la Mesa de Contratación ofrece la siguiente clasificación por orden decreciente de puntuación:

LOTE 4: EXPLANACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN CAMINOS, CAUCES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN COMARCAS DE LA ZONA 4 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

LOTE 4	LICITADOR	JUICIOS DE VALOR	OFERTA ECONOMICA	BAJA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONOMICA	TIEMPOS DE RESPUESTA URGENTE	TIEMPOS DE RESPUESTA NO URGENTE	PUNTOS TIEMPOS RESPUESTA URGENTE	PUNTOS TIEMPOS RESPUESTA NO URGENTE	PERSONAL ASIGNADO	TOTAL
CONSTRUCCIONES Y O.P. LUIS VAZQUEZ E HIJOS SL		27,225	50929,75	NO	32,00	1,5	12	4,09	3,83	0	67,15
TERRAPLENADOS Y GRAVAS SL		11,700	53326,00	NO	29,44	0,5	1	4,09	3,83	10	59,06
			Media ofertas								
			10% de la media								
			Media para la baja								
			Media + 10%								

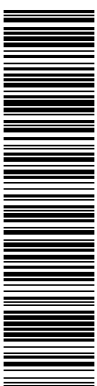
Siendo la clasificación por orden decreciente de puntuación la siguiente:

Presupuesto base de licitación	PBJ	Licitador	PRO
59.917,36	15,00	CONSTRUCCIONES Y O.P. LUIS VAZQUEZ E HIJOS SL	15,00
		TERRAPLENADOS Y GRAVAS SL	11,00

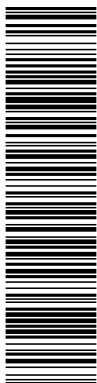
LOTE 4	LICITADOR	TOTAL
CONSTRUCCIONES Y O.P. LUIS VAZQUEZ E HIJOS SL		67,15
TERRAPLENADOS Y GRAVAS SL		59,06

Secretaría General
 www.dip-badajoz.es

8



DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 9 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2114863_1C7ZD-3SWVD-0AV20-54FD705A73B7D9D6AA0C927DFC8CD94EC0861A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

2. En aplicación de las reglas de reparto de lotes establecidas en el apartado B del anexo I del PCAP, en las que "cada licitador podrá ser adjudicatario de un lote. No obstante lo anterior, en el supuesto de que un mismo licitador sea el único licitador con una oferta admisible a los lotes a los cuales se ha presentado, se adjudicarán dichos lotes, no pudiendo quedar desierta la licitación como consecuencia de la limitación establecida en este apartado", el Lote 4 ha sido asignados de la siguiente manera:

- TERRAPLENADOS Y GRAVAS SL obtiene la mayor puntuación tras la asignación a CONSTRUCCIONES Y O.P. LUIS VÁZQUEZ E HIJOS SL del Lote de su preferencia (Lote 2, adjudicado por Junta de Gobierno de fecha 22/03/2022).

3. Son características y ventajas determinantes por las que ha sido seleccionada la oferta presentada por TERRAPLENADOS Y GRAVAS SL , tras la aplicación de las reglas de reparto, con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Oferta económica: 53.326,00 € (IVA excluido)
- Criterios valorables mediante juicios de valor: 11,700 puntos
- Tiempos de respuesta urgente: 4,09 puntos.
- Tiempos de respuesta no urgente: 3,83 puntos.
- Personal asignado a la obra: 10,00 puntos.

Tercero: Dentro del plazo legalmente establecido, el licitador seleccionado ha presentado la documentación relativa a la capacidad de obrar y a la solvencia exigida, depositando igualmente la garantía definitiva correspondiente.

Cuarto: Con fecha 06-04-2022 la Intervención Provincial ha emitido Informe favorable previo a la adjudicación.

INFORME/PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expresados, y según lo establecido en el citado art. 150.1 de la LCSP, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno:

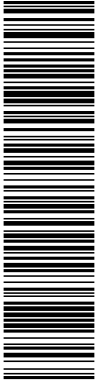
Primero. Adjudicar el Lote 4 del contrato de referencia a TERRAPLENADOS Y GRAVAS SL, por tratarse de la oferta con mejor relación calidad precio y que ha obtenido mayor puntuación, tras la aplicación de las reglas de reparto establecidas, en el expediente instruido al efecto:

LOTE 4: EXPLANACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN CAMINOS, CAUCES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN COMARCAS DE LA ZONA 4 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Adjudicatario propuesto: TERRAPLENADOS Y GRAVAS, S.L. con NIF: B06309280 por el siguiente importe:

Importe sin IVA	53.326,00 €
IVA	11.198,46 €
Precio (IVA incluido)	64.524,46 €

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 10 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2114963_1C7ZD-3SWVD-0AV20_54FD705A73B7D9D6AA0C927DF6C8D94EC0861A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

Segundo. Disponer el gasto por el mismo importe de las adjudicaciones.

Tercero. Dar publicidad a las citadas adjudicaciones del presente contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes.

Cuarto. Notificar esta resolución a los departamentos provinciales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos, así como a los adjudicatarios y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios. >>

Una vez conocido el Informe-Propuesta emitido sobre el expediente incoado, así como el Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 8/7/19), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Adjudicar el LOTE 4 del expediente EXPLANACIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS EN CAMINOS, CAUCES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN COMARCAS DE LA ZONA 4 DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ a favor de la empresa Terraplenados y Gravas, S.L.; por el siguiente importe:

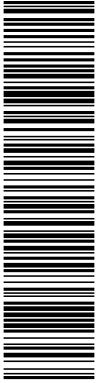
- Importe sin IVA53.326,00 euros
- IVA11.198,46 euros.
- Precio (IVA incluido)64.524,46 euros.

Segundo. Disponer el gasto por el importe de adjudicación.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento, a las Delegaciones y Áreas que correspondan, y a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos; asimismo el Secretario General procederá a notificar la resolución al adjudicatario del contrato, y al resto de licitadores que, participantes en la licitación, no han resultado adjudicatarios.

Cuarto: Por el Servicio de Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Delegación de Fomento se procederá a dar publicidad a la adjudicación del contrato mediante la inserción de los anuncios correspondientes; así como cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

3. Informe sobre recurso especial en materia de contratación en relación con “Contrato de Servicios para la Elaboración de los Planes de Igualdad” (Expediente PLYCA 463/2021).

Visto el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa PSICAS AYF, S.L., contra acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 15 de marzo de 2022, por el que se inadmite la acreditación de solvencia económica y financiera presentada como empresa adjudicataria de los Lotes 3 y 4 del expediente de contratación 463/2021, “Contrato de Servicios para la Elaboración de los Planes de Igualdad”.

Vista la propuesta de Informe, sobre Recurso Especial en materia de contratación en relación con el contrato de servicios indicado, elaborada por los Servicios Técnicos y Administrativos del Área de Contratación y Fondos Europeos.

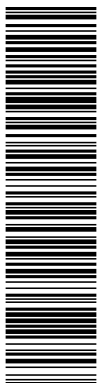
Considerando el Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz, de fecha 5 de Julio de 2019 (BOP del 8 de Julio), de delegación de la competencias a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación, que, conforme a lo establecido en su acuerdo primero, apartado a), resuelve delegar en este órgano de Gobierno:

“Emitir informes en caso de interposición de recurso especial en materia de contratación [...] en los siguientes supuestos: contrato de suministros, servicios, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.”

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno, como Órgano de Contratación competente, en relación con el expediente de referencia, acuerda en unanimidad de los componentes de la misma asistentes a la Sesión, asumir la propuesta de los Servicios Técnicos y Administrativos del Área de Contratación y Fondos Europeos, así como aprobar el siguiente informe:

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2114863_1C7ZD-3SWVD-0AV20-54FD705A73B7D9D6A4A0C927DFE6C094EC0861A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

<< PROPUESTA PARA INFORME SOBRE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CONTRA ACTA DE LA MESA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE IGUALDAD (Expte. 463/21)

El Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia de adjudicación de los contratos a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor). Concretamente se delega en la Junta de Gobierno la competencia para adjudicar los siguientes contratos:

- Contratos de obras, suministros, servicios, concesiones de obras, concesiones de servicios, y especiales, cuyo valor estimado supere el previsto para la contratación menor y hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años.
- Contratos patrimoniales y privados cuyo presupuesto base de licitación no supere el límite del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, o los 3.000.000,00 €.

Igualmente se delegó la facultad de resolver recursos administrativos interpuestos contra los citados contratos, así como la **emisión de informes en caso de interposición de Recursos Especiales en Materia de Contratación.**

Visto el **Recurso especial de revisión de decisiones en materia de contratación interpuesto por la empresa PSICAS AYF S.L.** contra el acta de la mesa de contratación por la que se acuerda su exclusión en relación con el expediente de contratación 463/21 "SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE IGUALDAD" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del LCSP, se propone emitir el siguiente informe por parte de la Junta de Gobierno:

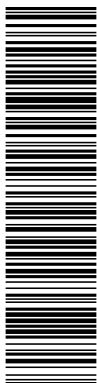
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29/12/21, por el Diputado del Área de Contratación y Fondos Europeos se resolvió aprobar el expediente de contratación relativo a los SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE IGUALDAD (Expte. 463/21), así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas integrantes del mismo, determinándose en dicho acuerdo la tramitación mediante procedimiento abierto.

Segundo. Convocada la licitación mediante los anuncios correspondientes en los instrumentos de publicidad legalmente establecidos, presentaron proposición las siguientes empresas:

Licitador
BIENESTAR BY CSP SL
PSICAS AYF S.L.
UTE MAYCA SANCHEZ - MARIA GARCIA
FORMACIÓN Y EMPLEO EXTREMADURA, S.L.
UTE IDEO PODEMOS
SIGMA CONSULTORIA LEGAL SL
ASESORES FORENSES Y FINANCIEROS (GPARTNERS)

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 13 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

Tercero. La Mesa de Contratación procedió a la apertura cronológicamente sucesiva de los distintos sobres/archivos electrónicos presentados por los licitadores, y se solicitaron los correspondientes informes, de conformidad con los cuales ofrece la siguiente clasificación por orden decreciente de puntuación:

LOTE 1	PTOS. C.V.	PTOS. C.A.	TOTAL
UTE MAYCA SANCHEZ	49	51,00	100
PSICAS AYF	32	50,28	82,28
UTE IDEO-PODEMOS	30	43,53	73,53
IMAGINA BIENESTAR BY CSP	30	45,89	75,89

LOTE 2	PTOS. C.V.	PTOS. C.A.	TOTAL
UTE MAYCA SANCHEZ	49	51,00	100
PSICAS AYF	32	50,14	82,14
UTE IDEO-PODEMOS	30	43,41	73,41
IMAGINA BIENESTAR BY CSP	30	45,76	75,76

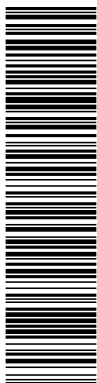
LOTE 3	PTOS. C.V.	PTOS. C.A.	TOTAL
UTE MAYCA SANCHEZ	49	48,84	97,84
PSICAS AYF	32	51,00	83,00
UTE IDEO-PODEMOS	30	44,15	74,15
IMAGINA BIENESTAR BY CSP	30	46,55	76,55

LOTE 4	PTOS. C.V.	PTOS. C.A.	TOTAL
UTE MAYCA SANCHEZ	49	50,35	99,35
PSICAS AYF	32	51,00	83,00
UTE IDEO-PODEMOS	30	44,15	74,15
IMAGINA BIENESTAR BY CSP	30	46,55	76,55

Teniendo en cuenta las anteriores puntuaciones y en aplicación de lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas (que establece un límite por el que cada licitador solo podrá ser adjudicatario como máximo de 2 lotes), tras aplicar las reglas de selección de lotes establecidas en la Cláusula 16, con fecha de 15 de febrero la Mesa acuerda elevar a la Junta de Gobierno, como órgano competente según Decreto de Presidencia de fecha 05/07/2019, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del contrato de SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES DE IGUALDAD por ser la oferta/s más ventajosa/s a los intereses provinciales, y en favor de la/s siguiente/s empresa/s:

- 1) LOTE 1: UTE MAYCA SÁNCHEZ- MARIA GARCÍA , por un importe total de:
- Precio: 34.685,00 €.
- I.V.A.: 7.283,85 €.
- 2) LOTE 2: UTE MAYCA SÁNCHEZ- MARIA GARCÍA , por un importe total de:
- Precio: 42.045,00€.
- I.V.A.: 8.829,45 €.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 14 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2114963_1C7ZD-3SWVD-0AV20_54FD705A73B7D9D6AA0C927DFE8C8D94EC0961A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

- 3) LOTE 3: PSICAS AYF, por un importe total de:
 - Precio: 41.600,00 €.
 - I.V.A.: 8.736,00 €.
- 4) LOTE 4: PSICAS AYF, por un importe total de:
 - Precio: 59.200,00 €.
 - I.V.A.: 1.243,20 €.

Cuarto.- Tras efectuarse el oportuno requerimiento de documentación y garantía a las empresas seleccionadas, se verifica que la empresa **PSICAS no acredita la solvencia económica** exigida en la Cláusula 17 del PCAP, según la cual deberá acreditarse **"un volumen anual de negocios: el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del lote/s a los que se licite"**.

Quinto.- Tras comunicarse a la empresa la circunstancia anterior, con fecha 14 de marzo el recurrente presenta alegaciones del siguiente tenor literal:

" PRIMERO (...) Como puede observarse, el mencionado artículo 87 no especifica si se refiere a que la solvencia deba acreditarse respecto a los lotes a los que se licita o lotes que se adjudican. Por lo tanto la solvencia económica y financiera requerida de ser proporcional al objeto de contrato, en este caso los lotes 3 y 4, y no a los lotes no adjudicados, ya que no son objeto de contrato.

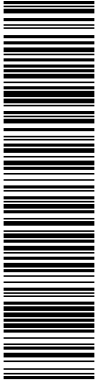
SEGUNDO .- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de los Servicios para la Elaboración de los Planes de Igualdad, establece en su cláusula 11 lo siguiente:

- 11.1. Limitación en cuanto a lotes a licitar: Los licitadores podrán presentar oferta para todos los lotes.
- 11.2 Limitaciones en cuanto a la adjudicación: En aplicación de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE, y en el art 5. de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, cada licitador solo podrá ser adjudicatario como máximo de 2 lotes.

Entendemos que esta limitación de adjudicación máxima de dos lotes implica también una limitación en la acreditación de la solvencia económica necesaria a los lotes efectivamente adjudicados, y puesto que PSICAS solo podría ser adjudicataria de un máximo de 2 lotes, cuenta con la solvencia económica necesaria para la adjudicación de los lotes 3 y 4.

TERCERO.- en la página 6, el PCAP indicaba que las empresas licitadoras deberían presentar una DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), siguiendo el modelo previsto en el ANEXO del presente pliego. Y que, en el caso de división por lotes con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración Responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de solvencia, de lo que se desprende que la solvencia se analizará de manera individual ya que se requieren declaraciones responsables independientes por cada lote.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 15 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2114863_1C7ZD-3SWVD-0AV20_54FD705A73B7D9D6A4A0C927DFCCD94EC0861A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

*Por todo lo expuesto, consideramos que **estamos en presencia de diferentes contratos para cada lote adjudicado, como resulta ser la regla general, y que cada uno de ellos exija unas condiciones de solvencia vinculadas a la concreta prestación que constituye su objeto.** En este sentido, El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 1069/2017, de 17 de noviembre, dictada sobre la base de la regulación de la Directiva 2014/24/UE ya que todavía no estaba en vigor la nueva LCSP, alude a la regla general de existencia de tantos contratos como lotes adjudicados y, en este caso, afirma que "no cabe duda que cada lote funciona como un contrato independiente, cada uno con su propio presupuesto, diferente solvencia técnica y económica, distinta exigencia de garantía definitiva, etc. La independencia de cada uno de los lotes se pone de manifiesto en caso de impugnación de la adjudicación en uno de ellos, pues la misma no determina la suspensión del resto, cuyos contratos pueden formalizarse y su ejecución comenzar. De la misma forma, la exclusión del licitador en uno de los lotes por alguna deficiencia en su solvencia u oferta no determina por sí misma, la exclusión en todos los lotes en los que se hubiera presentado. Si todo esto es así, la misma conclusión cabe alcanzar en lo que se refiere a la adscripción de medios personales. No cabe la inclusión global de los perfiles, sino su concreción para cada lote y, dentro de ellos, para cada centro."*

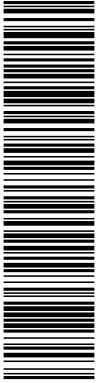
CUARTO.- El artículo 86. 1 de la LCSP establece que "La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91. Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado"

*En este sentido, **dado que aún no se han registrado las cuentas anuales del ejercicio 2021, la mercantil PSICAS AYF S.L. aporta una justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 500.000 euros.***

Por todo lo expuesto anteriormente, solicita a la mesa de contratación, que considere suficiente y acreditada la solvencia económica de acuerdo con la documentación aportada para los lotes propuestos como adjudicataria (3 y 4)."

Sexto.- Con fecha 15 de marzo la mesa de contratación acuerda **no admitir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos en la presente licitación de la empresa PSICAS AYF,S.L., por no cumplir la solvencia económico-financiera exigida** en los pliegos: al haber presentado la empresa propuesta como adjudicataria oferta para los 4 lotes, **el volumen mínimo que se debe acreditar en este caso es de 167.625 €**, habiendo acreditado en sus Cuentas Anuales un importe inferior (132.579 € en 2020, y 121.904,44 € en 2019).

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 16 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2114963_1C7ZD-3SWVD-0AV20_54FD705A73B7D9D6AA0C927DFE8C9D4EC0961A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

Séptimo.- Con fecha 05 de abril la Comisión Jurídica de Extremadura notifica la interposición de recurso especial en materia de contratación por parte del licitador PSICAS AYF, S.L., por el que se solicita que se **anule el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación y que se considere que la documentación aportada por PSICAS AYF S.L. es suficiente para acreditar la solvencia económica necesaria para ser adjudicataria de los Lotes 3 y 4 del referido expediente. De igual modo, se solicita como medida cautelar la suspensión de la adjudicación de los lotes 3 y 4 del referido expediente a la empresa IMAGINA BIENESTAR, en tanto no se resuelva el presente recurso especial en materia de contratación.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En relación con las cuestiones procedimentales, este órgano de contratación está de acuerdo con la procedencia del recurso interpuesto (recogido en el pliego de cláusulas administrativas), con su interposición dentro del plazo legalmente establecido y con la legitimación activa del recurrente.

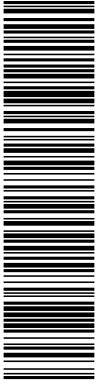
SEGUNDO.- En relación con los argumentos referidos por el recurrente, indicar lo siguiente:

- a) En primer lugar debemos destacar lo dispuesto en la Clausula 17 del PCAP, que **claramente** establece que deberá acreditarse *“un volumen anual de negocios: el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del **lote/s a los que se licite**”*.

Si el licitador no estaba de acuerdo con los pliegos, debería haber interpuesto el correspondiente recurso, ya que la presentación de la oferta por parte del licitador, supone la **aceptación incondicionada de los pliegos**, sin posibilidad de que sean *“discutidos”* posteriormente (al tiempo de la adjudicación, por ejemplo, o de una exclusión), salvo caso de nulidad de pleno derecho. A este respecto es clara y unánime la doctrina existente, y puede destacarse la Resolución nº. 219/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 1 de abril de 2016, C.A. Cantabria, que señala lo siguiente:

*“Este Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse en multitud de ocasiones acerca de la **cualidad de lex contractus de los pliegos**, una vez éstos adquieren firmeza. Así, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 19 de Marzo de 2001 (Sección Séptima) y otras resoluciones de este Tribunal (178/2013, 17/2013 y 45/2013) en la que se afirma que –esta Sala Tercera ha recordado, en sentencia de 6 de febrero de 2001, la conocida doctrina jurisprudencial en cuya virtud el pliego de condiciones constituye la Ley del Concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como los que soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases, pues, en efecto, si una entidad licitante se somete al concurso tal y como ha sido convocado, sin impugnar, en ningún momento, las condiciones y bases por las que se rija, tomando parte en el mismo, con presentación de su correspondiente oferta y prestando su consentimiento tanto a las propias prescripciones de la licitación como a la participación de las restantes entidades, carecerá de legitimación para impugnarlo después, contraviniendo sus propios actos, cuando no resulte favorecida por las adjudicaciones que,*

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 17 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2114863_1C7ZD-3SWVD-0AV20_54FD705A73B709D6AA0C927DFE8C8D94EC0861A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

*obviamente, pretendía-. Este criterio se mantiene en la resolución 321/2013, donde, con cita de la 178/2013, se precisa que la falta de impugnación de los pliegos hace -inviabile la posibilidad de que se invoque posteriormente su supuesta improcedencia o ilegalidad para impugnar la adjudicación ya efectuada en favor de la proposición más conveniente a otro licitador, tanto más cuando que **existe un trámite especialmente concebido para poder impugnar los citados Pliegos en su fase inicial** mediante el recurso especial en materia de contratación contra «los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación»*

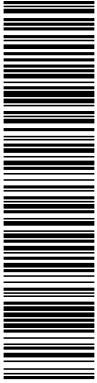
- b) En cuanto a la posibilidad de regular de esta forma la solvencia y **cómo debe interpretarse**, nuevamente podemos hacer referencia a la doctrina existente. De esta forma, la Resolución 363/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en un caso similar señala lo siguiente :

*“Octavo. Respecto de si la exigencia de si los requisitos solvencia, tanto financiera como técnica, debe ser acumulativa o no, esto es, si el volumen de negocio o experiencia debe alcanzar el monto de la suma de la requerida individualmente para cada uno de los lotes a los que se presenta oferta, o si, por el contrario, alcanzada la cifra de negocios o experiencia al lote de mayor importe de los que se presenta se debe tener por acreditada para los restantes... La cuestión tiene que ser resuelta de acuerdo con el **principio de proporcionalidad**, de modo que exigencias desproporcionadas de los requisitos de solvencia podrían impedir acceder a la licitación de algún o algunos lotes, **como ocurriría si se exige la solvencia por el todo (suma de lotes) cuando se pueden presentar ofertas a los lotes separadamente.***

*Sin embargo, en el caso del recurso, el criterio del órgano de contratación es proporcional, pues requiere que para cada lote se acredite la solvencia respecto de las exigencias que para cada uno de ellos establece el pliego. La proporcionalidad en este criterio se aprecia cuando **no se exigen las cuantías de solvencia para todo el contrato, por exceso, pero tampoco por defecto, cuando, teniendo solvencia solo para un lote, se presente a varios y se pretende que la misma cuantía de volumen de negocio y experiencia compute en repetidas ocasiones.** No se da, por tanto, la reducción al absurdo que sostiene el recurso de que quien pretenda licitar a un solo lote, debe alcanzar las cuantías sumadas de todos los que forman el contrato...*

*Este Tribunal, en su resolución número 624/2017, de 7 de julio, avaló la conclusión ahora expuesta consistente en que **la solvencia técnica exigida para concurrir a varios lotes debe ser la suma acumulada de los lotes a los que se licita**, estimando un recurso en el que se impugnaba que en el supuesto de acreditarse la solvencia por medio de la clasificación no era posible tener en consideración esta circunstancia (la de la suma acumulada de los lotes a los que se licita)...”*

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 18 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3114863_1C7ZD-3SWVD-0AV20-54FD705A73B7D9D6A4A0C927DFEC8D94EC0861A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/ontidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

- c) En relación al **Seguro de Responsabilidad Civil** aportado, la Mesa ya determina en su acta que **no cabe aceptarlo como acreditación de solvencia económica y financiera puesto que no se ha incluido esta opción en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Lo que realmente pretende el licitador es modificar la solvencia exigida, cuando lo que permite la ley de contratos es "acreditar la solvencia por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado".**
- d) Por último, cabe recordar que, si bien inicialmente se establece una limitación del número de lotes a adjudicar, **cabe la posibilidad de que un mismo licitador sea adjudicatario 3 o 4 lotes** (en caso de no existir más ofertas admitidas), tal y como señala la Cláusula 16 del PCAP. Es decir, la empresa PSICAS presentó oferta para los 4 lotes, y **podía haber sido adjudicatario de los 4 lotes, sin que en ningún caso tuvieran solvencia para ello.**

CONCLUSION

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno que emita informe solicitando a la Comisión Jurídica la **DESESTIMACIÓN del recurso interpuesto por la empresa PSICAS, S.L**

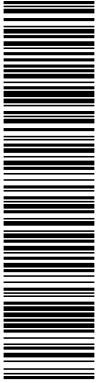
En cuanto a la solicitud relativa a la **medida cautelar**, se propone **no oponerse a dicha medida, al no existir ninguna circunstancia excepcional o urgente que lo fundamente.** >>

En consecuencia a cuanto antecede, la Junta de Gobierno en uso las facultades delegadas por Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 8/7/2019), en relación a la adjudicación de contratos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los asistentes a la Sesión, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados, este Órgano de Contratación solicita a la Comisión Jurídica de Extremadura la desestimación del recurso especial en materia de contratación interpuesto por PSICAS AYF, S.L. en relación con el contrato de Servicios para la Elaboración de Planes de Igualdad, expediente 463/2021 publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 9/2017, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo regulado en el apartado 6, a) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, y restante

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 19 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3114963_1C7ZD-3SWVD-0AV20_54FD705A73B709D6AA0C927DFC8CD94EC0961A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

normativa de aplicación, deberá remitirse el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, que contiene el preceptivo informe del Órgano de Contratación, a la Comisión Jurídica de Extremadura, como Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos adoptados al Pleno de la Corporación, en la próxima Sesión Ordinaria que celebre, conforme a lo establecido en el artículo 62, en concordancia con el 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como a la Comisión Jurídica de Extremadura, y las Áreas y Departamentos de la Institución competentes en la resolución del expediente administrativo incoado

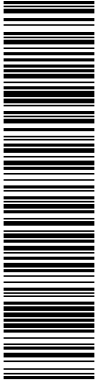
4. Resolución de recurso de alzada, referido al contrato “Servicio de Asistencia para la Elaboración del Proyecto Piloto del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Valverde de Burguillos” (Expediente PLYCA 012/2022)

La Mesa de Contratación de Compras, en sesión de 25 de Marzo de 2022, y en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato “Servicio de Asistencia para la Elaboración del Proyecto Piloto del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Valverde de Burguillos”, (Expediente 012/2022), acordó excluir la oferta presentada por la empresa GEOCyL, S.L., por constar en el Sobre 1, documentación que correspondería incluir en el Sobre 2.

Con fecha de 28 de Marzo de 2022, D. Pablo Rodríguez Bustamante, en representación de la empresa GEOCyL, S.L., presenta en el Registro General de esta Corporación recurso de alzada contra el acuerdo de la Mesa de Contratación mencionado y se insta a la inclusión de la empresa en el procedimiento. Si bien el escrito no es calificado por el recurrente, y no siendo esto impedimento para su tramitación.

En cuanto a la naturaleza del acto administrativo objeto del recurso, se trata de acto de trámite cualificado que produce un perjuicio irreparable al interesado, y, por consiguiente, susceptible de impugnación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 b) en relación con 44.6 primer

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 20 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3114863_1C7ZD-3SWVD-0AV20_54FD705A73B7D9D6AA0C927DF6C8CD94EC0861A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público, así como artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tal efecto el Oficial Mayor, Secretario General en funciones de la Diputación de Badajoz, emitió, en relación con el expediente de referencia, un informe jurídico del siguiente tenor literal:

<< INFORME JURÍDICO SOBRE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA (Expte. 012/22)

PROCED. ADJUDICACIÓN	ABIERTO SIMPLIFICADO	FORMA ADJUDICACIÓN	VARIOS CRITERIOS			
TIPO TRAMITACIÓN	Urgente	MODALIDAD CONTRATO	Servicios			
OBJETO DEL CONTRATO	Servicio de Asistencia para la Elaboración del Proyecto Piloto del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Valverde de Burguillos, Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NEXTGENERATIONEU-					
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidencia					
PRESUPUESTO	Presupuesto sin IVA		Cuantía IVA	Importe Total		
	50.000,00 euros		10.500,00 euros	60.500,00 euros		
PARTIDA	AÑO	ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	OPERACIÓN CONTABLE	920220000142
	2022	203	17203	22706/0200		
FECHA INFORME PCAP	24 / 02 / 2022		PLAZO EJECUCIÓN	5 Meses		

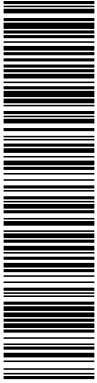
Visto el escrito presentado por D. Pablo Rodríguez Bustamante, en representación de la empresa GEOCyL Consultoría, S.L., con fecha de 28 de marzo de 2022, por el que se interpone **recurso de ALZADA contra el acta de la mesa de contratación** del expediente de contratación de referencia, se emite el siguiente informe

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 28 de febrero de 2022, se publica en en el Perfil del Contratante el anuncio de licitación relativo al SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA DE VALVERDE DE BURGUILLOS (PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU), así como los correspondientes pliegos que rigen la contratación, abriéndose el plazo de presentación de ofertas, el cual finaliza el día 15 de marzo de 2022, recibándose oferta de las siguientes empresas:

1. ARENAL GRUPO CONSULTOR, SL
2. INNODE (INNOVACIÓN, CALIDAD, DESARROLLO Y EFICIENCIA, S.L.)
3. CONSIDERA

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3114863_1C7ZD-3SWVD-0AV20-54FD705A73B7D9D6AA0C927DFC8CD94EC0861A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

4. INFYDE GLOBAL CONSULTING S.L.
5. LAURA ALONSO BLASCO
6. GEOCYL CONSULTORIA
7. SICI DOMINUS SL
8. MB3 GESTIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO 2002

SEGUNDO.- Tras la apertura de los sobres relativos a los "Criterios sometidos a juicios de valor", la Mesa de Contratación solicita el correspondiente informe técnico para la valoración de los mismo. Una vez recibido dicho informe, con fecha 25 de marzo la mesa de contratación acuerda **excluir a la empresa GEOCYL de la licitación, al haber introducido en la propuesta técnica información que pertenece al sobre 2 "Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas matemáticas"** (concretamente incluye en la propuesta la mejora relativa a la elaboración de un vídeo de entre 2 y 3 minutos de duración).

El acta de la mesa es debidamente publicado en PLACSP el 28 de marzo de 2022.

TERCERO.- El mismo día 28 de marzo se recibe recurso de alzada interpuesto por GEOCYL Consultoría, S.L., contra la resolución de adjudicación, por los siguientes motivos:

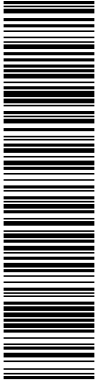
- Que esta información forma parte del Plan de Comunicación previsto por parte del equipo de GEOCYL y **no debe considerarse como la revelación de información relevante a considerar en el Sobre 2.**
- Que **no se trata de información económica** ni otro tipo de información sensible o determinante que pueda ofrecer al técnico responsable de las valoraciones criterios para establecer si una propuesta es mejor que otra, simplemente indicando que, dentro de las acciones que se van a realizar, está prevista la elaboración de un vídeo.
- Que la información introducida, por tanto, no es relevante, puesto no se revelan datos que sean susceptibles de tener en cuenta como criterios identificados bajo juicio de valor, más allá de formar parte del Plan de Comunicación previsto (siendo una mejora prevista y coincidente -en sendos documentos- **sin haber incongruencia o ambigüedad** entre lo expuesto en el documento de mejoras y la propuesta técnica).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El recurso presentado debe **calificarse como un recurso de alzada** interpuesto contra el acta de la Mesa de Contratación, el cual **debe entenderse susceptible de recurso**, ya que según el art. 112.1 de la LPAC, serán objeto de recurso "los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos".

El recurso alzada viene recogido en los artículos 114 y 115 de la LPAC, habiéndose interpuesto en el plazo de un mes establecido.

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 22 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2114863_1C7ZD-3SWVD-0AV20_54FD705A73B7D9D6AA0C927DFCC8CD94EC0861A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

El órgano competente para su resolución es el Presidente, como órgano superior jerárquico del órgano que dictó el acto administrativo impugnado (acta de la mesa de contratación). No obstante, el Presidente de la Diputación de Badajoz, mediante Decreto de fecha 05/07/2019 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 08/07/2019) aprobó la delegación de la competencia en relación con los recursos interpuestos en materia de contratación a favor de la Junta de Gobierno de la Corporación (excepto la contratación menor).

SEGUNDO.- En cuanto a las alegaciones formuladas por el recurrente, de conformidad con la legislación vigente y la propia doctrina establecida por las distintas Juntas Consultivas y Tribunales Administrativas en materia de Contratación, la **sanción al licitador que infringe la regla de presentación separada de información en distintos sobres** (juicios de valor y criterios automáticos), de modo que posibilita el conocimiento prematuro de un aspecto evaluable mediante fórmula en perjuicio de una aplicación objetiva y no discriminatoria de los criterios de adjudicación, **es la exclusión de la oferta**, sin que el órgano de contratación deba graduar dicha consecuencia en atención a la buena fe del operador y sin que sea necesario probar la existencia de un daño efectivo a dicha objetividad.

Efectivamente, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público señala en su art. 26 que **"la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos"**.

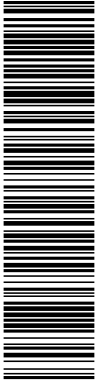
La finalidad de la evaluación separada y sucesiva de ambos tipos de criterio es evitar que el conocimiento de los aspectos de la oferta evaluables mediante fórmulas condicione los juicios de valor que necesariamente habrán de emitirse para aplicar los criterios de adjudicación no sujetos a la aplicación de fórmulas. Es decir, se busca la objetividad en el juicio de valor, que podría verse comprometida si quien tiene que configurarlo conoce total o parcialmente el resultado de la evaluación de los criterios automáticos, pues en ese caso podría darse una valoración que, conscientemente o no, compensara las puntuaciones resultantes de dicha evaluación en favor o perjuicio de alguna empresa.

Y en este punto, resulta concluyente lo expuesto en el propio Pliego de Cláusulas Administrativas, donde, en cumplimiento del citado art. 26 del Real Decreto se establece lo siguiente:

- a) En la Cláusula 11 se establece que **"en ningún caso la documentación contenida en el Sobre 1 (Juicios de Valor) contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre 2. Concretamente se detallarán los siguientes aspectos:**

- Memoria técnica
- Plan de Trabajo y desarrollo metodológico
- Planificación y temporalización de los trabajos
- Propuesta de estructura para el plan de comunicación y el plan de participación"

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 23 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2114963_1C7ZD-3SWVD-0AV20_54FD705A73B7D9D6A4A0C927DFC8CD94EC0861A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

- b) En la misma Cláusula 11 se señala que en el Sobre n.º 2 (Criterios Automáticos) se incluirá la información a la mejora del video promocional. Esta mejora se valora de forma automática con 8 puntos.
- c) Por último, el modelo de oferta del Anexo I (modelo a incluir en el Sobre 2) se recoge la información relativa a la oferta de la mejoras de "Elaboración de un video promocional"

Por último cabe concluir que, en caso de no proceder a la exclusión del licitador, además de suponer una infracción expresa de la normativa vigente, supondría un atentado contra el principio de igualdad de trato de los licitadores, teniendo en cuenta que ninguno del resto de licitadores incluyó información relativa a las mejoras en el Sobre 1.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

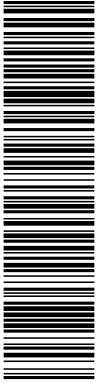
Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados anteriormente, se propone dictar resolución en los siguientes términos:

- 1.- **DESESTIMAR** el recurso de alzada presentado por la empresa GEOCYL por los motivos expuestos
- 2.- **Notificar la presente resolución al recurrente** y a los servicios provinciales correspondientes. >>

En consecuencia a cuanto antecede, y considerando, en cuanto al órgano competente para resolver, lo establecido en el Acuerdo Primero, apartado a) del Decreto del Presidente de 5 de Julio de 2019 (BOP de 8 de Julio), que le corresponde a la Junta de Gobierno "*adjudicar los contratos cuya competencia corresponda a la Presidencia según la legislación contratación contractual vigente (salvo los contratos menores), así como resolver recursos administrativos interpuestos*", la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos jurídicos expresados, se acuerda asumir el contenido del Informe Jurídico emitido por el Secretario General y, en su consecuencia, DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por la empresa GEOCYL, S.L. contra acuerdo de la Mesa de contratación de 25 de Marzo de 2022 por el que se excluye a la misma del procedimiento de adjudicación correspondiente al Contrato de Servicios de Asistencia para la Elaboración del Proyecto Piloto del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Valverde de Burguillos" (expediente 012/2022).

DOCUMENTO .ACTA: 00_ACTA JUNTA GOB 12.04.22	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1C7ZD-3SWVD-0AV20 Fecha de emisión: 18 de Abril de 2022 a las 10:27:45 Página 24 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 13:13 2.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 13/04/2022 16:37	ESTADO FIRMADO 13/04/2022 16:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2114863_1C7ZD-3SWVD-0AV20_54FD705A73B7D9D6A40C927DFCCD94EC0861A9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/ont/validar.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA JUNTA DE GOBIERNO 12 ABRIL 2022
Expediente Firmadoc 95/2022/OTGES-OT

Segundo.- Notificar por parte del Secretario General la resolución al recurrente, haciéndole saber los recursos procedentes, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Tercero.- Dar traslado de la resolución al Servicio de Contratación Centralizada del Área de Contratación y Fondos Europeos, a efectos de su conocimiento y para el ejercicio de cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de acuerdo adoptado.

- **Peticiones y preguntas.**

No se formularon peticiones ni preguntas en la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Vicepresidente Primero de la Institución, don Ricardo Cabezas Martín, da por finalizada la Sesión a las diez horas y treinta y siete minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial, dando fe como Secretario General de todo ello.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

Vº Bº El Presidente, P.A. el Vicepresidente Primero, (Decreto 2 julio 2019, BOP 5 julio 2019) RICARDO CABEZAS MARTÍN	El Oficial Mayor, Secretario General en funciones ENRIQUE PEDRERO BALAS.
--	---

Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.